RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, en el marco de la Adenda al Convenio Marco suscrita por la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es. (2014062656)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2014, el Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, en el marco de la Adenda al Convenio Marco suscrita por la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

red.es

UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

TAJO-SALOR

PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA URBANISMO EN RED ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR, EN EL MARCO DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO SUSCRITA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES

REUNIDOS

De una parte, D. César Miralles Cabrera, mayor de edad, y DNI 78541998-B, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "RED.ES"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n., 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

De otra parte, el Excelentísimo Señor D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 19/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, que atribuye las competencias a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en materia de ordenación de territorio, urbanismo y vivienda.

Y de otra parte, D. Alfredo Aguilera Alcántara, mayor de edad, en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor (en adelante, el "Ente Local") con CIF G-10141083, domiciliado en c/ Oscura, 10 10900 —Arroyo de la Luz— Cáceres, en calidad de Presidente de la misma.

Red.es, la Junta de Extremadura y el Ente Local (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Protocolo

EXPONEN

Primero. Que con fecha 5 de febrero de 2009 el entonces Ministerio de Vivienda y Red.es suscribieron el "Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red" (en adelante "el Convenio Marco de Colaboración"), una iniciativa cuyo objetivo es el de fomentar la presencia en Internet de información relativa al planeamiento urbanístico en los Entes Locales.

Segundo. Que con fecha 5 de noviembre de 2009 Red.es y la Junta de Extremadura suscribieron una adenda al Convenio Marco de Colaboración (en adelante "la Adenda original"), cuya vigencia expiró el 31 de diciembre de 2012, sin que hubieran finalizado las actuaciones previstas en la misma.

Tercero. Que con fecha 18 de diciembre de 2013 Red.es y la Junta de Extremadura suscribieron una nueva Adenda al Convenio Marco de Colaboración (en adelante "la Adenda"), con objeto de posibilitar la continuación de las actividades que se iniciaron bajo la Adenda original, incluyendo en su marco todos los protocolos de adhesión derivados de la misma.

Cuarto. Que la Cláusula OCTAVA de la Adenda establece:

"todos los acuerdos de Comisión de Seguimiento que se adoptaron en la Adenda original se consideran válidos y de aplicación a la presente Adenda".

En este sentido, el Ente Local resultó seleccionado por la Junta de Extremadura y aprobado por las partes en Acuerdo de Comisión de Seguimiento de fecha 18 de junio de 2010.

Quinto. Que con fecha 11 de octubre de 2010 el Ente Local suscribió el correspondiente Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red (en adelante "el Protocolo original"), cuya vigencia expiró el 31 de diciembre de 2012, sin que hubieran finalizado las actuaciones previstas en el mismo.

Sexto. Que no obstante lo anterior, las Partes estaban interesadas en prorrogar el Protocolo original para dar continuidad a las actuaciones hasta su completa ejecución, lo cual no fue posible por causas no imputables a las Partes.

Séptimo. Que una vez suscrita la Adenda, que posibilita la continuación de las actividades que se iniciaron bajo la Adenda original y con el fin de dar continuidad a las actuaciones no finalizadas del Protocolo original, es necesaria la formalización de un nuevo Protocolo de Adhesión (en adelante "el Protocolo"), que satisfaga las necesidades del Programa Urbanismo en Red en el Ente Local sin que esto suponga ninguna aportación de fondos adicional.

Octavo. De conformidad con la Cláusula CUARTA de la Adenda, las Partes están interesadas en suscribir el presente Protocolo que regule los términos y condiciones de participación del Ente Local en el Programa Urbanismo en Red, y que fije los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Adhesión con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Protocolo tiene como objeto posibilitar la continuación de las actividades que se iniciaron en el marco del Protocolo original, regulando los términos y condiciones de participación del Ente Local en el Programa Urbanismo en Red, así como fijando los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo.

SEGUNDA. Obligaciones de Red.es.

Serán obligaciones de Red.es en el marco del presente Protocolo, aquellas obligaciones recogidas en el Protocolo original.

TERCERA. Obligaciones del Ente Local y de la Junta de Extremadura.

Serán obligaciones del Ente Local y de la Junta de Extremadura, aquellas obligaciones recogidas en el Protocolo original que sirvan para satisfacer las necesidades del Programa Urbanismo en Red en el Ente Local.

La Entidad Local deberá satisfacer las obligaciones Feder de publicidad, portal de acceso al servicio y mantenimiento de la operatividad del proyecto durante los años exigidos por la normativa. La Entidad Local mantendrá, una vez finalizado el plazo de garantía y mantenimiento, el grado adecuado de actualización del proyecto.

La Entidad Local autorizará a Red.es para documentar y difundir, de forma gratuita, en ejercicio de sus funciones de fomento y desarrollo de la sociedad de la información, la información y experiencia adquirida en la ejecución de los proyectos.

Asimismo, la Entidad Local se someterá a las actuaciones de comprobación y verificación que, en relación con el proyecto, realice Red.es, bien directamente o a través de terceros, y colaborará en la elaboración de una documentación resumen del proyecto.

El Ente Local y la Comunidad Autónoma de Extremadura serán responsables de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

CUARTA. Inversiones.

Las inversiones realizadas en el presente Protocolo, se ajustarán a lo establecido en la cláusula QUINTA de la Adenda.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

QUINTA. FEDER.

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Ente Local

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, el beneficiario, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos —con indicación del número de serie correspondiente— y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos el beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo III del presente Protocolo, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, el beneficiario deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

El beneficiario, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Protocolo, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula. Asimismo, pondrá a disposición de los ciudadanos a través de Internet, el resultado del proyecto, incluyendo en la página web a través de la que se articule dicha puesta a disposición información relativa a la participación de la Unión Europea y los Fondos Feder en el proyecto.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice el beneficiario sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.

b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre al beneficiario las placas a instalar, no obstante, el beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

El beneficiario acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente protocolo y financiada con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto de las presentes Bases no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en la operación objeto de la presente Adenda, en su uso y destino. Asimismo, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo el beneficiario deberá reembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

El beneficiario se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio y el artículo 19 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre.

Con carácter general el beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

El Ente Local y la Comunidad Autónoma de Extremadura serán responsables de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

SEXTA. Resolución y suspensión de la Adhesión.

El presente Protocolo podrá ser resuelto por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por otra parte, lo que deberá comunicarse a las otras con tres meses de antelación.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
red.es
UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa
TAJO-SALOR

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de fondos FEDER, Red.es podrá resolver unilateralmente el Protocolo preavisando a la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Ente Local con un mes de antelación.

Red.es se reserva el derecho de suspender temporalmente o revocar la Adhesión al Programa del Ente Local cuando éste realice, a juicio de la Entidad Pública, actuaciones contrarias al Programa, a los intereses de Red.es o cuando incumpla las obligaciones establecidas en el presente Protocolo.

SÉPTIMA. Naturaleza.

El presente Protocolo es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

OCTAVA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Protocolo se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 28/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA. Vigencia del Protocolo.

El presente Protocolo extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, las actuaciones iniciadas con anterioridad a la expiración de la vigencia del presente Protocolo podrán continuarse hasta su completa realización. No obstante, en caso de prórroga de la Adenda por acuerdo de las Partes, la vigencia del Protocolo se entenderá ampliada en los mismos términos que se establezcan para la Adenda.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de Adhesión, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha de última firma electrónica realizada.

POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES	POR LA JUNTA DE EXTREMADURA	POR EL ENTE LOCAL
D. CÉSAR MIRALLES DIRECTOR GENERAL	D. VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO	D. ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR